

9

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia en el sentido que: 1. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 de abril de 2020, suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, inclusive, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. 2. Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional". 3. Que en las presentes diligencias se tenía fijada como fecha y hora para interrogatorio de parte el pasado 14/04/2020 a las 3 p.m., la cual no pudo llevarse a cabo por la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS - COVID-19. Sírvase proveer. Manizales, Caldas,

21 JUL 2020

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 21 JUL 2020

Auto: 446
Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante: HERNANDO GIRALDO RAMÍREZ
Absolventes: HÉCTOR FERNANDO ORTIZ MUÑOZ
Radicado No.: 170014003002-2019-00697-00

Debido a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional de Colombia y por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS - COVID-19, no se pudo llevar a cabo el interrogatorio de parte previsto en las presentes diligencias para el pasado 14/04/2020 a las 3 p.m., por lo que resulta necesario PROGRAMAR NUEVAMENTE LA DILIGENCIA, por ello, SE FIJA COMO NUEVA FECHA Y HORA para llevar a cabo la audiencia el próximo 28 de Agosto 2020 Hora 11am

De esta manera las cosas, SE ORDENA CITAR A LA PARTE ABSOLVENTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y subsiguientes del C.G.P., para que concurra personalmente a absolver el interrogatorio que le será formulado por el Juez y demás asuntos relacionados con las etapas de la audiencia.

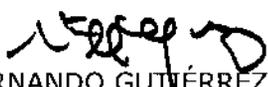
Así mismo, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que asuma tal carga procesal, la de notificar a la parte absolvente del presente proveído, de acuerdo con el citado artículo 290 del C.G.P., notificación que sea de paso advertirle a la interesada, puede intentarse a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones, y de ser el caso, la notificación de la parte demandada, hágase la respectiva citación con las previsiones del artículo 205 del C.G.P., que establece:

“Artículo 205. Confesión presunta. La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, **harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.**

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada”. (Negritas ajenas al texto original).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. <u>062</u> del <u>22/JUL/2020</u>
 MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria